

PROGRAMAS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL

PROCESO

PARA LA EMISIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN

**Creación, reconocimiento, adscripción, modificación y
supresión de centros universitarios**

(Edición diciembre 2017)

ÍNDICE

I.-Marco normativo.....	3
Regulación nacional	
Legislación autonómica	
II.-Planificación de la evaluación.....	4
Órganos de evaluación	
Instrumentos de evaluación	
Fases de la evaluación	
III.- Criterios y metodologías de evaluación.....	7
Dimensiones, criterios y subcriterios y estándares de evaluación	
Indicadores y evidencias de evaluación	

I.- MARCO NORMATIVO

REGULACIÓN NACIONAL

El Título II de la “Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades” establece las reglas relativas a la estructura de las universidades públicas y privadas, con especial atención a la estructura de los centros universitarios (facultades y escuelas) y de los centros de educación superior adscritos a universidades.

La regulación reglamentaria actualmente vigente al respecto es el “Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios”.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

La “Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León” desarrolla las competencias de esta comunidad autónoma en orden a la creación de centros universitarios (universidades públicas), el reconocimiento de centros universitarios (universidades privadas), su modificación o supresión, así como la adscripción de centros de educación superior a universidades.

De conformidad con esa Ley, la Consejería competente en materia de Universidades, en el trámite de esos procedimientos, debe someter los expedientes a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, en tanto que órgano de evaluación externa del sistema universitario de Castilla y León, con carácter previo al correspondiente Acuerdo de la Junta de Castilla y León.

En el caso particular de las Escuelas de Doctorado, la tramitación está regulada el “Decreto 65/2013, de 3 de octubre, por el que se regula la creación, modificación y supresión de Escuelas de Doctorado en Universidades de Castilla y León”, así como por la “Orden EDU/995/2013, de 26 de noviembre, por la que se desarrolla el Decreto 65/2013, de 3 de octubre, por el que se regula la creación, modificación y supresión de Escuelas de Doctorado en Universidades de Castilla y León”.

II.- PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

El Título IV de la “Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León” establece la configuración de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, asignando las funciones de evaluación, certificación y acreditación propias de la Agencia a sus Comisiones de Evaluación, compuestas por expertos de reconocido prestigio en el ámbito académico, científico y empresarial, correspondiéndole a la Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional (CECI) la función de emisión de informes con carácter previo a la creación, modificación y supresión de centros universitarios, así como a la adscripción de centros de enseñanza universitaria a universidades.

El “Decreto 15/2015, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León” configura la organización y funcionamiento de las Comisiones de Evaluación, cuyos miembros en ningún caso podrán ostentar cargos de representación, ni desarrollar su actividad profesional en las Universidades de Castilla y León. En particular, la Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional (CECI) está compuesta de diez miembros, de los cuales cinco son nombrados entre funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios, cualquiera que sea su situación administrativa, que posean al menos el reconocimiento de tres evaluaciones favorables de su actividad docente (“quinquenios”) y dos periodos de actividad investigadora (“sexenios”). Cuatro son expertos en sistemas de educación superior y en procesos de garantía de calidad en el ámbito universitario, siendo al menos uno de la comunidad universitaria internacional. Asimismo, forma parte de la Comisión un profesional de reconocida trayectoria y méritos relevantes en el ámbito empresarial.

Para el adecuado desarrollo de las tareas que tienen encomendadas, las Comisiones de Evaluación podrán recabar el asesoramiento de expertos que podrán actuar individualmente o integrados en Comités, y que se establecerán por campos de conocimiento o especialidades en función de las especificidades del proceso de evaluación a desarrollar. Estos expertos externos serán científicos y académicos procedentes de universidades o centros de investigación no ubicados en Castilla y León, con una significativa trayectoria docente o investigadora, especialistas en el ámbito de conocimiento que se evalúa y experiencia en procesos de evaluación de la calidad. Cuando el objeto de la evaluación lo aconseje, se procurará la incorporación de expertos no académicos, de reconocido prestigio en el ámbito objeto de evaluación, así como de estudiantes con experiencia en procesos de evaluación de la calidad en educación superior.

En el caso del proceso de evaluación para la emisión de informes con carácter previo a la creación, reconocimiento, adscripción, modificación y supresión de centros universitarios, los Comités que intervendrán en apoyo de la Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional (CECI), elaborando propuestas para el informe de evaluación, serán los constituidos para los procesos de verificación, modificación y acreditación de títulos, en tanto que los centros son los encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

En el proceso de evaluación para la emisión de informes con carácter previo a la creación, reconocimiento, adscripción, modificación y supresión de centros universitarios, los órganos de evaluación contarán como instrumentos de evaluación con la documentación aportada por Universidad en su solicitud ante la Consejería competente en materia de Universidades de la Junta de Castilla y León. Será de especial relevancia todas las evidencias relativas a los títulos oficiales impartidos en el centro:

- Memorias de los planes de estudio, conforme al modelo para su verificación.
- En su caso, informes de evaluación para la verificación del plan de estudios, informes de evaluación para la autorización de modificaciones, informes de evaluación externa para el seguimiento del título, informes de evaluación para la renovación de la acreditación.

Así mismo, como información de carácter auxiliar o de apoyo, la Agencia podrá considerar cualesquiera otros indicadores de entre los definidos en los protocolos, guías y manuales de evaluación de los títulos oficiales impartidos en el centro, que de no estar disponibles serán requeridos a la Universidad, a través de la Consejería competente en materia de Universidades.

A la vista de las evidencias facilitadas por la Universidad y otras que pueda recopilar la Agencia, en aquellos casos que se estime necesario, los Comités de Expertos que intervengan en el proceso de evaluación podrán realizar una visita al centro, con el fin de ampliar y contrastar esas evidencias e incorporar sus valoraciones en las propuestas de informe de evaluación externa.

FASES DE LA EVALUACIÓN

El desarrollo del proceso de evaluación será paralelo al proceso de evaluación para la verificación o modificación de planes de estudio:

FECHA	EN PARALELO A LA VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO	
30 DE SEPTIEMBRE	La Universidad presenta la solicitud creación, reconocimiento, adscripción, modificación o supresión de centros universitarios ante la Consejería competente en materia de Universidades de la Junta de Castilla y León.	0
OCTUBRE	La Consejería revisa la solicitud y la remite la documentación para informe a la Agencia La Agencia nombra y da formación a los Comités de Expertos Los evaluadores comienzan su labor	1
NOVIEMBRE	Los Comités de Expertos elaboran la propuesta de informe En su caso, realizarán una visita al centro	2
DICIEMBRE	Reunión de los Comités de Expertos. Reunión de la Comisión de Evaluación de la Calidad Institucional (CECI).	3
ENERO	La Agencia emite su informe, que remite a la Consejería.	4

III.- CRITERIOS Y METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN

DIMENSIONES, CRITERIOS, SUBCRITERIOS Y ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN

La evaluación de las solicitudes de creación, reconocimiento, adscripción, modificación y supresión de centros universitarios, se realizará teniendo en cuenta los criterios y directrices generales establecidos en el ámbito de la coordinación de las Universidades de Castilla y León, por la “Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León”:

- a) La adecuada distribución geográfica y las posibilidades de la inserción en el entorno de las actividades teniendo en cuenta el número potencial de usuarios de los servicios correspondientes.
- b) La situación de los centros preexistentes, con su dotación de medios humanos y materiales, debiendo considerarse las posibles supresiones y transformaciones.
- c) Las disponibilidades de personal académico y de administración y servicios con una formación y experiencia adecuadas, de instalaciones, de equipamiento científico, técnico y artístico y de recursos bibliográficos, para garantizar la efectividad y la calidad de la nueva oferta de enseñanzas.
- d) La necesidad de contar con personal cualificado para llevar a cabo nuevas actividades en Castilla y León en los ámbitos científico, técnico y cultural, así como la potenciación cualitativa y cuantitativa de las actuales.
- e) La necesidad de atender a la formación continua de los titulados universitarios.
- f) La posibilidad de organizar conjuntamente estudios entre distintas Universidades.
- g) El fomento de enseñanzas configuradas exclusivamente de segundo ciclo.
- h) La disponibilidad de una financiación suficiente.
- i) La aparición de nuevas necesidades educativas, de investigación o formación que aconsejen su implantación.

Siendo los centros universitarios los encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, como dimensiones, criterios y estándares de evaluación específicos se tomarán los establecidos para la verificación, modificación y acreditación de títulos, adaptados al centro responsable de las correspondientes enseñanzas universitarias:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

I. DESCRIPCIÓN DEL CENTRO

La denominación es adecuada y coherente con los títulos que imparte, de manera que no induce a confusión.

II. JUSTIFICACIÓN DEL CENTRO

El centro es pertinente en el contexto de la experiencia formativa de la Universidad, coherente con el ámbito académico en el que se integra y acorde con otros centros similares existentes.

III. TITULACIONES QUE IMPARTE

La oferta formativa a los estudiantes es conforme a las exigencias de la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y a las cualificaciones establecidas en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

IV. GESTIÓN ORIENTADA A LOS ESTUDIANTES

El centro dispone de sistemas accesibles que para informar a los estudiantes y gestionar sus programas formativos.

V. PLANIFICACIÓN COORDINADA CON LA OFERTA DE ENSEÑANZAS

El centro cuenta con una organización coherente con los programas formativos que desarrolla, en la que se coordinan los procesos de enseñanza aprendizaje.

VI. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO

El profesorado y los recursos humanos de apoyo con los que cuenta el centro son adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas en los planes de estudios de los títulos oficiales impartidos por el centro.

VII: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

El centro cuenta con los recursos materiales y servicios necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades previstas en los planes de estudios de los títulos oficiales impartidos en el centro, y para asegurar la adquisición de competencias por los estudiantes.

VIII: PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS

El centro cuenta con procedimientos y normativas que aplica para regular la organización de las enseñanzas y los procesos académicos de los títulos oficiales.

IX: GARANTÍA DE CALIDAD

El centro dispone de sistemas de garantía de calidad que aseguran el control, la revisión y mejora continua de sus programas formativos.

X: PROCESO DE DESARROLLO DEL CENTRO

El proceso para hacer realidad la creación, reconocimiento, adscripción, modificación o supresión del centro tiene en consideración el conjunto de titulaciones y los derechos de los estudiantes de la Universidad.

INDICADORES Y EVIDENCIAS DE EVALUACIÓN

Se considerarán los indicadores y evidencias de evaluación adecuadas y pertinentes, de entre los que se utilizan en los procesos de evaluación para la verificación, modificación y acreditación de títulos, aplicando el principio de proporcionalidad.

